



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

PROCESO	Disminución Cuota Alimentaria
Demandante	Diego Armando González Jácome
Demandado	Cindy Yurany Villa Aguilar
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2022-00270-00
Interlocutorio	Nro. 0221 de 2022

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. y 392 del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por el señor **DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ JÁCOME** en contra de la señora **CINDY YURANY VILLA AGUILAR**.

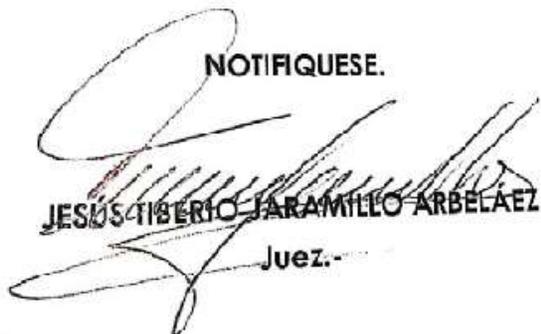
SEGUNDO.- IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado para los procesos **VERBALES SUMARIOS** reglado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la demandada, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto inadmisión, escrito de subsanación y sus anexos y, auto admisorio en la forma prevista en el Inciso 5° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO.- NOTIFICAR del presente trámite al señor Agente del Ministerio Público y al señor Defensor de Familia.

QUINTO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. **CESAR HERNANDO GONZALEZ SILVA**, para representar al demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.